



# Resolución de Superintendencia

Nº 281 -2017-SUCAMEC

Lima, 07 ABR 2017



**VISTOS:** El Memorando Nº 75-2017-SUCAMEC-OGTIC de fecha 01 de marzo de 2017 y el Memorando Nº 116-2017-SUCAMEC-OGTIC de fecha 03 de abril de 2017, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe Nº 41-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 30 de marzo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 218-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

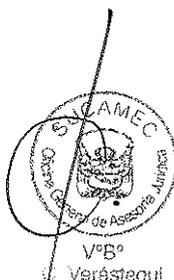
Que, el literal b) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127, establece como parte de las funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, entre otras: *“Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos”*;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada con Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, permite el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, considerando importante para una adecuada reestructuración y continuidad de las Políticas de Gobierno Electrónico, la reglamentación contenida en la “Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública” aprobada con Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM;

Que, conforme establece el numeral 4.1 del artículo IV de la “Guía para la elaboración y formulación del Plan Operativo Informático en las entidades de la Administración Pública”, el Plan Operativo Informático constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública, las cuales elaborarán, registrarán y evaluarán su Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual, además indica que las actividades y proyectos contenidos en el Plan Operativo Informático son aquellos que están considerados y presupuestados en los objetivos específicos descritos en los Planes Estratégicos de cada entidad;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del precitado artículo IV, establece que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático es realizada por la máxima autoridad de la entidad, debiéndose registrar en la página web del Portal del Estado Peruano;

Que, el artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, señala que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo



responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento; asimismo, en su artículo 31º, indica como función, entre otras, el formular, proponer, dirigir, implementar y supervisar las políticas, planes y estrategias en materia de estadística, para el desarrollo del gobierno electrónico, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, mediante Memorando N° 75-2017-SUCAMEC-OGTIC de fecha 01 de marzo de 2017, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Gerencia General el proyecto de Plan Operativo Informático del periodo 2017;

Que, con Informe Técnico N° 41-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 30 de marzo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, luego del análisis efectuado, el Plan Operativo Informático para el año 2017 se encuentra conforme al objetivo de la institución, y se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "OEI.01 Garantizar el uso responsable de armas, municiones, artículos conexos, explosivos y productos pirotécnicos en la sociedad" a través de la Acción Estratégica de la Institución "AEI.01.03 Registro Nacional de la Gestión de la Información implementando en beneficio de la sociedad";



Que, a través del Memorando N° 116-2017-SUCAMEC-OGTIC de fecha 03 de abril de 2017, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el proyecto de Plan Operativo Informático para el año 2017, el cual cuenta con las sugerencias y opiniones realizadas por parte de las unidades orgánicas involucradas, a fin de que se apruebe el mismo y se presente a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, con fecha 04 de abril de 2017, la Superintendencia Nacional aprobó el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la SUCAMEC así como el Plan Operativo Institucional, mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s 268 y 269-2017-SUCAMEC, respectivamente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 218-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de abril de 2017, indica que luego del análisis efectuado, el proyecto de Plan Operativo Informático 2017 se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2021 del Sector Interior, el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la SUCAMEC y el Plan Operativo Institucional 2017, conforme a los lineamientos planteados en la "Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública", por lo que considera viable su aprobación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;





# Resolución de Superintendencia

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** el Plan Operativo Informático 2017 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Encargar** al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el seguimiento, coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan Operativo Informático de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, aprobado en el artículo precedente.

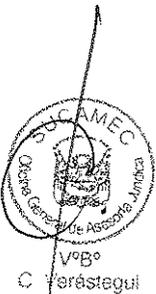
**Artículo 3º.- Disponer** la publicación de la presente resolución y el Anexo, tanto en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) así como en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

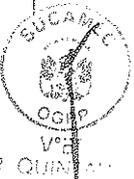
**RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
MONGE



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
P. QUIN



VºBº  
E Paz

